



En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las doce horas del jueves **once de junio de dos mil quince**, a convocatoria de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia, se reunieron los Integrantes del Pleno del Consejo Estatal de Familia en el **SALÓN DE GABINETE DE CASA JALISCO**, ubicada en Avenida Manuel Acuña número 2624 de la colonia Ladrón de Guevara, para llevar a cabo la **Décima Primera Sesión Ordinaria** a que se refiere el artículo 21, del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia.

ORDEN DEL DÍA. En uso de la voz la Secretaria Ejecutiva, con la facultad que le confiere el artículo 30, del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia, procedió al desahogo de la sesión, dando a conocer el orden del día siguiente:

- 1. Lista de asistencia.
- 2. Declaratoria de Quórum Legal.
- 3. Lectura y aprobación del orden del día.
- **4.** Lectura y aprobación del acta de la Décima Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de mayo de dos mil quince.
- 5. Expedientes administrativos a consideración:

DERIVACIÓN A CONSEJOS MUNICIPALES Y DELEGADO INSTITUCIONALES.

DERIVACIÓN A CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA

<u>EXPEDIENTE</u>	ADMINISTRATIVO	070/2015.	DISCAPACES:	<u>: (</u>)	Υ
	Presentación del cas				
Estado y remita	el asunto que nos ocu	ipa al Cons	ejo Municipal de F	Familia de Guadala	ajara
para su avocami	ento				
ANTECEDENTE					
FECHA DE NAC	CIMIENTO: (.) (años de edad) y	() (
años de edad)					
	N PREVIA: 3100/2011				
	. QUE SE DERIVO: 47				
	EPCION EN EL C. E.	•			
	DONDE OCURRIERO		•	· ·	
	E VIOLENCIA: () (p	rogenitora y padra	astro)	
DELITO: Violence					
	JBICACION ACTUAL	: Casa Ho	gar de Transiciór	n para la Niñez V	/illas
Miravalle.					
	ź.,			_	
DERIVACI	ÓN A CONSEJO DE	-AMILIA DI	<u> </u>	<u>E.</u>	
EVDEDIE		VO 04/004	A MENOR DE E	DAD. /	,
	NTE ADMINISTRATI				
Familia de Tlaqu	l caso para delegaciór	i por razoni	ue competencia a	i Consejo iviunicipa	ai de
ramilia de maqu	epaque.				
ANTECEDENTE	:c				
_	:S SIMIENTO:	1			
	N PREVIA: C/1034/201				
	QUE SE DERIVÓ: 18		mitido nor el Agei	nte del Ministerio	
	a la Agencia Especiali			THE GET WITHSTEIN	
	EPCIÓN EN EL CEF:				
	DONDE OCURRIERO			ue Jalisco	
	S: () y (.			ao, canoco	
	E VIOLENCIA: (
	cia Intrafamiliar y maltr		- G - · · · · · · · · ·		
	Ley de Transparencia y Acce		ción Púbica del Estado	de Jalisco v sus Municipio	os en
Do comoninada con la	Loy do Halispalolicia y Acce	oo a la lillollila	olon i ubica uci Estado	ac candoo y sas manicipi	JJ, UII







SE REINTEGRÓ CON: () y (). Dicha custodia fue entregada el 14 de Junio de 2014 por el entonces Delegado Institucional "Hermanos Unidos Proyección", A. C.
<u>EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 80/2013.</u> MENOR DE EDAD: (). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.
ANTECEDENTES FECHA DE NACIMIENTO: () AVERIGUACION PREVIA: 4031/2013 FECHA DE RECEPCION EN EL C. E. F.: 09 de septiembre de 2013. MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlaquepaque, Jalisco. GENERADOR DE VIOLENCIA: Señores () y (
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 53/2015. MENOR DE EDAD: (
HOGAR CABAÑAS
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 15/2014. MENOR DE EDAD (). Presentación del caso para delegación institucional a la casa HOGAR CABAÑAS
ANTECEDENTES Edad: (
RADICACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.
<u>EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 67/2015</u> . MENOR DE EDAD (). Presentación del caso para informe de puesta a disposición por parte de fiscalía,

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Púbica del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 2, fracción V; 3, fracción II y 21, por cuestión de seguridad y protección se omiten publicar las rubricas, así como los datos personales, por ser de carácter confidencial.

Página 2

radicación del asunto ante el Consejo y las acciones a emprender por parte de las áreas

Jurídicas, trabajo social y psicología.

ANTECEDENTES:







FECHA DE NACIMIENTO: () AVERIGUACIÓN PREVIA: 358/2015 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE AMECA, JALISCO.
FECHA DE PUESTA A DISPOSICIÓN: 21 DE MAYO DEL 2015. ALBERGUE ACTUAL DONDE SE ENCUENTRAN: DOMICILIO DE UN FAMILIAR. DELITO: ABUSO SEXUAL.
NOMBRE DE LOS GENERADORES DE VIOLENCIA: (). NOMBRE DE LOS PROGENITORES: () Y (). MUNICIPIO DONDE OCURRIÓ EL DELITO: SAN MARTIN DE HIDALGO, JALISCO.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 69/2015. MENOR DE EDAD
(),() Y () TODOS APELLIDOS (). Presentación del caso para informe de puesta a disposición por parte de fiscalía, radicación del asunto ante el Consejo y las acciones a emprender por parte de las áreas Jurídicas, trabajo social y psicología.
ANTECEDENTES: FECHA DE NACIMIENTO:
(): no se cuenta con acta de nacimiento, pero de las actuaciones de la Carpeta de Investigación se desprende que nació el día 3 de septiembre de 2004. ():():() CARPETA DE INVESTIGACIÓN:
172/2015, de la Agencia del Ministerio Público Investigador II del Nuevo Sistema Penal, con sede en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. OFICIO CON EL QUE SE DERIVÓ: 1339/2015 FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 01 de Junio de 2015 MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tecalitlán, Jalisco
PROGENITORES: () y () GENERADOR DE VIOLENCIA: () y (
DELITO: Abandono de familiares ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: Mi Pequeña Familia, A. C., con domicilio en calle Alameda No. 100, Sayula, Jalisco
AUTORIZACIÓN DE REINTEGRACIONES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 112/2011. MENORES DE EDAD (
Albergue donde se encuentran actualmente: FUNDACIÓN EMMANUEL. Número del Oficio de la Puesta a Disposición: 2600/2011 Delito: OMISION DE CUIDADOS. Nombre de la Generadora de Violencia: ()
Nombre de los Progenitores: () Y (). Lugar donde ocurrió el Delito: TONALA, JALISCO





4

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

<u>EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 61/2015</u> . MENORES DE EDAD (), y su menor hijo. Presentación del caso para autorizar la reintegración de los menores de edad con sus progenitores que radican en Chihuahua.
ANTECEDENTES FECHA DE NACIMIENTO: Localidad (), Municipio (), Chihuahua; (). Etnia Tarahumara. EDUCACION: 3er. Año de Educación Primaria. No sabe leer ni escribir, no habla español. Dialecto Tarahumara. AVERIGUACIÓN PREVIA: Colaboración 22/2015. Acta Ministerial No. 92/2015 de Huejuquilla El Alto, Jalisco. FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 21 de Abril de 2015. MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Comunidad () de (), Jalisco. PROGENITORES: (
Atención para las Niñas Adolescentes Embarazadas El Refugio, A.C. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 6/2014. MENOR DE EDAD ().
Presentación del caso para autorizar la reintegración del menor de edad con su progenitora (). ANTECEDENTES EDAD: () AÑOS AVERIGUACIÓN PREVIA: 7411/2013 LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: TLAJOMULCO, DE ZÚÑIGA. GENERADOR DE VIOLENCIA: PROGENITORA. DELITO: ABANDONO DE PERSONAS ALBERGUE: LENAM
JEFATURA DE TUTELA RATIFICACIONES DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO.
Exp. J.T. 050/2015 Remitido por la Oficina del Registro Civil número 08 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (), de su menor hijo (). (IMPROCEDENCIA).
Exp. J.T. 051/2015 Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Guadalajara, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (), de su menor hijo (). (PROCEDENCIA).
Exp. J.T. 052/2015 Remitido por la Oficina del Registro Civil número 13 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizaron los menores de edad () Y (), de su menor hijo (). (IMPROCEDENCIA).
Exp. J.T. 053/2015 Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Tlajomulco de

Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizaron los







ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE. menores de edad (......) Y (......), de su menor hija (......). (IMPROCEDENCIA). Exp. J.T. 054/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Cocula, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hija (.....). (PROCEDENCIA). Exp. J.T. 055/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hijo (.....). (IMPROCEDENCIA). Exp. J.T. 056/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 13 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hijo (.....). (IMPROCEDENCIA). DELEGACIÓN INSTITUCIONAL HOGAR CABAÑAS EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 493/04 MENOR (.....). Presentación del caso para delegación institucional a la casa HOGAR CABAÑAS. Antecedentes: EDAD: (.....) AÑOS **AVERIGUACION PREVIA: 1432/2004** FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 1 primero de septiembre del año 2004. LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: Prol. (.....) Col. (.....), Tonalá, Jalisco. DELITO: Violencia Intrafamiliar y Maltrato al infante. GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) progenitor de (.....), en contra de (.....). EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 17/2015. MENOR DE EDAD: (.....). Presentación del caso para establecer el criterio a seguir respecto al menor de edad quien no desea continuar con apoyo de parte de Consejo Estatal de Familia. ANTECEDENTES EDAD: (.....) AÑOS, (.....) MESES AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SEIDO/UEITMPO/193/2014 FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 12 DE FEBRERO DEL 2015 LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: LA GRAN FAMILIA, EN ZAMORA MICHOACAN. **DELITO: MALTRATO** GENERADOR DE VIOLENCIA: Personal del albergue la Gran Familia. ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: Calle (.....) S/N, Col. (.....) en Tlaquepaque, Jalisco. **PERMISOS VACACIONALES** EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 117/2011. MENOR DE EDAD (......). Presentación del caso para autorizar la salida del pupilo del consejo y conviva por el periodo vacacional con la pareja conformada por los señores (......) y (.....). ANTECEDENTES. Edad (.....) años. ALBERGUE: Centro Educativo Pavoniano, Alberque Infantil Atotonilco el Alto, A. C. GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....), Progenitora. DELITO: ABANDONO DE FAMILIARES.





Averiguación previa: 1892/2011, el Agente del Ministerio Público Investigador, adscrito al Municipio de Atotonilco el Alto Jalisco.

JEFATURA DE ADOPCIONES DELEGACIÓN INSTITUCIONAL HOGAR CABAÑAS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 181/2010 MENOR DE EDAD ().
Presentación del caso para delegación institucional a la casa HOGAR CABAÑAS. ANTECEDENTES
Edad: () AÑOS.
Lugar de nacimiento: Guadalajara, Jalisco.
Albergue: Hogar Cabañas
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 213/2003. MENOR DE EDAD (). Presentación del caso por solicitud del Albergue Casa Hogar PORTAL DE BELÉN en el que pide se autorice la salida de la adolescente (), para que pase las vacaciones en Huelva, España durante el periodo del primero de Julio al dieciocho de Agosto de dos mil quince, con la Señora (), toda vez que ésta tiene un fuerte vínculo afectivo con la familia que la recibe en dicho país. ANTECEDENTES FECHA DE NACIMIENTO:
()
ÁVERIGUACIÓN PREVIA: 365/2001
FECHA EN QUE FUE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL CEF:
10 de Abril de 2003
MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS:
Tala, Jalisco
GENERADOR DE VIOLENCIA: Su progenitora, ()
DELITO: Abandono y maltrato
ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE:
El Portal de Belén del Niño Jesús
ADOPCIÓN NACIONAL 10/2013 SOLICITANTES (
EDAD: () y () años de edad respectivamente.
LUGAR DE DONDE SON ORIGINARIOS: Guadalajara, Jalisco respectivamente.
ANOS DE CASADOS: () años de casados.
OCUPACIÓN ACTUAL: Él es propietario de una papelería y ella es empleada de un
negocio de placas grabadas.
INGRESOS MENSUALES: Obtienen ingresos de \$() pesos mensuales aproximadamente
EDAD Y SEXO DEL MENOR QUE DESEAN ADOPTAR: Niña de () a
() años.
HIJOS ACTUÁLMENTE: No
FECHA DE INICIO DE SOLICITUD: 07 de Junio de 2013
ADOPCIÓN NACIONAL 16/2014. SOLICITANTES () Y (). Presentación del caso para autorizar la asignación del menor de edad
(), a la pareja solicitante.



6.



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES EDAD: () y () años de edad respectivamente. DOMICILIO: () # () Localidad () en El Salto
Jalisco LUGAR DE DONDE SON ORIGINARIOS: Tonalá y Guadalajara Jalisco respectivamente. AÑOS DE CASADOS: () años de casados. OCUPACIÓN ACTUAL: Él es Servidor Público del Gobierno Municipal y Dueño de transportes de carga y ella es Ama de Casa. INGRESOS MENSUALES: De aproximadamente \$()pesos mensuales. EDAD Y SEXO DEL MENOR QUE DESEAN ADOPTAR: Niño o Niña de () años en adelante. HIJOS ACTUALMENTE: No FECHA DE INICIO DE SOLICITUD: 09 de Septiembre de 2014
ASUNTOS VARIOS 6.1. EXHORTACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE GUADALAJARA, TONALÁ, TLAQUEPAQUE, ZAPOPAN Y TLAJOMULCO PARA LLEVAR A CABO CAMPAÑA GRATUITA DE REGISTROS DE NACIMIENTO EXTEMPORÁNEOS.
6.2. INFORME DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS ANTE FISCALIA CENTRAL DEL ESTADO ENCAMINADAS A LA OBTENCIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS RELACIONADAS CON LOS PUPILOS DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA.
6.3. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO PARA EL CUMPLIMIENTO AL INFORME ESPECIAL 1/2014/V SOBRE LA SUPERVISIÓN DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ EN LAS INSTITUCIONES RESPONSABLES DE SU CUIDADO Y CUSTODIA EN JALISCO, EN SEGUIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO DERIVADO DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
6.4. INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 13/2011 DE CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, EN SEGUIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO DERIVADO DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.
6.5 SOLICITUD DE LA CASA HOGAR MINISTERIOS DE AMOR para que los menores de edad (), (), (), (), (), (), (), (), (), (), (), (
6.6 SOLICITUD DE LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA LA PRÓXIMA FRONTERA, para que se les autorice la salida de los menores de edad (),(), (), (
6.7. SOLICITUD DE LA CENTRO DE AMOR EN ACCIÖN BRAZOS EXTENDIDOS para que los menores de edad (),(),(),(),(),() y () acudan los días del 12





al 26 de julio de dos mil quince, al campamento en las instalaciones del JUCUM campamento Los Hijos del Rey, en Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

					,	
7	\mathbf{CI}	MILLI	IDΛ	DE	SESION	I

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.----

- 1. LISTA DE ASISTENCIA. Para el desahogo de este punto, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento Interno del consejo, la Secretaria Ejecutiva, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los siguientes integrantes:
 - 1. PRESIDENTA. Mtra. Lorena Jassibe Arriaga de Sandoval.
 - 2. SECRETARIA EJECUTIVA. Lic. Balbina Villa Martínez.
 - CONSEJERA PÚBLICA REPRESENTANTE DE HOGAR CABAÑAS: Mtra. Irma Alicia Cano Gutiérrez.
 - 4. CONSEJERA CIUDADANA: Psic. Arminda Aranda Patrón.
 - 5. CONSEJERA CIUDADANA: Psic. Alba Gloria Arias Ibáñez.
 - 6. CONSEJERO CIUDADANO: Mtro. Dionisio Núñez Verdín.------
- 2. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL. Una vez que la Secretaria Ejecutiva tomó lista de asistencia, se constata que se encuentran CUATRO de SEIS de los otros miembros del Consejo, por lo que verificado el quórum legal, la Secretaria Ejecutiva, con fundamento en el artículo 26 del Reglamento Interno, declara formalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen.-----
- 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. La Secretaria Ejecutiva, con fundamento en el artículo 31, del Reglamento Interno del Consejo, procede a dar lectura y somete a consideración del Pleno, el orden del día de la presente sesión. Acto seguido se delibera el asunto.

PUNTO DE ACUERDO. Se aprueba el orden del día de la presente sesión. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

4. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN. Sobre el particular, la Secretaria Ejecutiva procede a la lectura y somete a su aprobación, el acta derivada de la décima sesión ordinaria celebrada el veintiocho de mayo de dos mil quince.

PUNTO DE ACUERDO. Se aprueba el acta derivada de la Décima Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de mayo de dos mil quince. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

5. EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS A CONSIDERACIÓN. A continuación, la Secretaria Ejecutiva del Consejo, da cuenta con los expedientes administrativos derivados de la JEFATURA DE CUSTODIA.

DERIVACIÓN A CONSEJOS MUNICIPALES Y DELEGADO INSTITUCIONALES.

DERIVACIÓN A CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA

EXPEDIENTE	ADMINISTR A	ATIVO 07	70/2015.	DIS	CAPACE	:S:	()	Υ
().	Presentación	del caso;	derivar	por c	conducto	de	Fiscalía	Central	del
Estado y remita	el asunto que	nos ocupa	al Cons	ejo Mu	ınicipal d	e Fa	milia de	Guadala	jara
para su avocam	iento								
ANTECEDENTE	ς .								



DELITO: Violencia Intrafamiliar.



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

FECHA DE NACIMIENTO: (......) (..... años de edad) y (.........) (..... años de edad)
AVERIGUACION PREVIA: 3100/2011
OFICIO CON EL QUE SE DERIVO: 475/2015
FECHA DE RECEPCION EN EL C. E. F.: 01 de junio de 2015.
MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Guadalajara, Jalisco.
GENERADOR DE VIOLENCIA: (............) (progenitora y padrastro)

ALBERGUE o UBICACION ACTUAL: Casa Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

Por otra parte, en el expediente administrativo obra la averiguación previa 3100/2011 seguida por la licenciada Minerva Adela González Huerta, Agente del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 13 de Albergados y Asilos, ante quien se radicó la denuncia de fecha 19 de julio del 2011, presentada por la directora en turno de la Casa Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle, donde denunció hechos de abandono hacia los menores de edad (......) y (.......).

También se aprecia el oficio 475/2015, recibido en el Consejo Estatal de Familia el uno de junio de dos mil quince, en la que la fiscal comunicó a la Secretaria Ejecutiva su determinación de resguardo y puesta a disposición de los citados hermanos.

De los antecedentes narrados, se concluye que entre la fecha en que la agente del Ministerio Público tuvo conocimiento de los hechos en agravio de los adolescentes (19 de julio de dos ml once) y la fecha en que se notificó legalmente al Consejo Estatal de Familia sobre la puesta a disposición del menor de edad (1 de junio de 2015), transcurrieron aproximadamente cuatro años sin que existiera causa legal que justificara dicha dilación, plazo en el que además no se estuvo en la posibilidad de emprender acción alguna tendiente a resolver la situación jurídica de los pupilos del estado; en consecuencia, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que gire atento oficio al Titular de la Fiscalía Central del Estado de Jalisco y haga de su conocimiento los hechos descritos para los efectos legales a que haya lugar.

DERIVACIÓN A CONSEJO DE FAMILIA DE TLAQUEPAQUE.





Familia de Tlaquepaque.

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en la Novena Sesión Ordinaria de dieciséis de diciembre de dos mil catorce, el Patronato del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio de la pupila del consejo acaecieron en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición de la menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TLAQUEPAQUE, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

<u>EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 80/2013.</u> MENOR DE EDAD: (......). Presentación del caso para delegación por razón de competencia al Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque.







ANTECEDENTES
FECHA DE NACIMIENTO: ()
AVERIGUACION PREVIA: 4031/2013
FECHA DE RECEPCION EN EL C. E. F.: 09 de septiembre de 2013.
MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlaquepaque, Jalisco.
GENERADOR DE VIOLENCIA: Señores () y () (tíos maternos)
DELITO: Violencia Física
ALBERGUE o UBICACION ACTUAL: Albergue denominado "EL Refugio

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en la Novena Sesión Ordinaria de dieciséis de diciembre de dos mil catorce, el Patronato del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio de la pupila del consejo acaecieron en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición de la menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TLAQUEPAQUE, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de







GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....), progenitora

DELITO: Abandono

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE: Samuel, A. C.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que en la Novena Sesión Ordinaria de dieciséis de diciembre de dos mil catorce, el Patronato del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, autorizó la creación del Consejo Municipal de Familia de dicho municipio para atender los casos de menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad en estado de abandono ocurridos en su agravio dentro del territorio de dicho municipio; y a virtud de que del análisis de las actuaciones, se aprecia que los hechos en agravio de la pupila del consejo acaecieron en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, según se desprende de la averiguación previa en la que se ordenó la puesta a disposición de la menor de edad al Consejo Estatal de Familia, lugar en el que, como se indicó ya existe Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque quien ejerce jurisdicción por materia y territorio; en consecuencia, SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA POR RAZON DE TERRITORIO. PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de conformidad con los artículos 774 y 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 33, 36 fracción II y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 8, 9 y 10 fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia y SE DELEGA A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TLAQUEPAQUE, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

HOGAR CABAÑAS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 15/2014. MENOR DE EDAD (......).

Presentación del caso para delegación institucional a la casa HOGAR CABAÑAS

ANTECEDENTES

Edad: (.....) AÑOS

Nombre del Alberque donde se Encuentra: HOGAR CABAÑAS

Fecha de Puesta a Disposición: 01 DE ABRIL DEL 2014 Fecha de Ingreso al Albergue: 30 DE JUNIO DEL 2014.

Delito: MALTRATO Y ABUSO SEXUAL.

Nombre del Generador de Violencia: (.....).

Nombre de la Progenitora: (.....).

Lugar donde ocurrió el Delito: ACATLAN DE JUAREZ, JALISCO

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:







PUNTO DE ACUERDO. Se aprueba el acuerdo dictado por la Secretaria ejecutiva mediante el cual delega el asunto relativo a la menor de edad (.....), toda vez que la adolescente se encuentra en custodia de la institución Hogar Cabañas; en consecuencia, se DELEGA A FAVOR DEL HOGAR JUAN CRUZ RUIZ DE CABAÑAS Y CRESPO INDISTINTAMENTE CONOCIDO BAJO EL NOMBRE DE HOGAR CABAÑAS LA COMPETENCIA institucional para conocer del asunto, de conformidad con los artículos 3, fracción V, 51 y 52, 72, 73, FRACCION III, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, 1 y 3 fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Cabañas, en relación con el artículo 4, del Reglamento Orgánico del Hogar Cabañas; con el propósito de dicha institución ejerza la Tutela y la custodia Institucional de la menor de edad, resuelva su situación jurídica y dicte las medidas que estime pertinentes a efecto de que tutelen el interés superior de la menor de edad y salvaguarden sus bienes jurídicos, garantías y derechos Humanos contenidos en los artículos 1 y 4 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, punto 1 y 3 de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño; 1, 2 y 13 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niñas y Adolescentes en el Estado de Jalisco. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

RADICACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

<u>EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 67/2015</u> . MENOR DE EDAD ().
Presentación del caso para informe de puesta a disposición por parte de fiscalía,
radicación del asunto ante el Consejo y las acciones a emprender por parte de las áreas
Jurídicas, trabajo social y psicología.
ANTECEDENTES:
FECHA DE NACIMIENTO: ()
AVERIGUACIÓN PREVIA: 358/2015 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
INVESTIGADOR DE AMECA, JALISCO.
FECHA DE PUESTA A DISPOSICIÓN: 21 DE MAYO DEL 2015.
ALBERGUE ACTUAL DONDE SE ENCUENTRAN: DOMICILIO DE UN FAMILIAR.
DELITO: ABUSO SEXUAL.
NOMBRE DE LOS GENERADORES DE VIOLENCIA: ().
NOMBRE DE LOS PROGENITORES: () Y ().
MUNICIPIO DONDE OCURRIÓ EL DELITO: SAN MARTIN DE HIDALGO, JALISCO.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:





14

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL JUEVES ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 69/2015. MENOR DE EDAD
(),() Y () TODOS APELLIDOS (). Presentación del caso para informe de puesta a disposición por parte de fiscalía, radicación del asunto ante el Consejo y las acciones a emprender por parte de las áreas Jurídicas, trabajo social y psicología.
ANTECEDENTES: FECHA DE NACIMIENTO:
(): no se cuenta con acta de nacimiento, pero de las actuaciones de la Carpeta de Investigación se desprende que nació el día (). ():():()
():()
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 172/2015, de la Agencia del Ministerio Público Investigador II del Nuevo Sistema Penal, con sede en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. OFICIO CON EL QUE SE DERIVÓ: 1339/2015
FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 01 de Junio de 2015
MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tecalitlán, Jalisco PROGENITORES: () y ()
GENERADOR DE VIOLENCIA: () y (), progenitores
DELITO: Abandono de familiares ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: Mi Pequeña Familia, A. C., con domicilio en calle Alameda No. 100, Sayula, Jalisco
Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:
PUNTO DE ACUERDO. Se aprueba el acuerdo dictado por la Secretaria Ejecutiva en el expediente administrativo que nos ocupa, mediante el cual declara la competencia del Consejo Estatal de Familia para conocer del asunto, toda vez que los menores de edad (),() Y () TODOS DE APELLIDOS () fueron puestos a disposición en una casa hogar por orden del Agente del Ministerio Público, por lo que se deberán tomar las medidas pertinentes de las áreas jurídica, de trabajo social y psicología a efecto de que tutelen el interés superior de los menores de edad y salvaguarden sus bienes jurídicos, garantías y derechos Humanos contenidos en los artículos 1 y 4 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, punto 1 y 3 de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño; 1, 2 y 13 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niñas y Adolescentes en el Estado de Jalisco. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS
AUTORIZACIÓN DE REINTEGRACIONES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 112/2011. MENORES DE EDAD () Y (). Presentación del caso para autorizar la reintegración de las menores de edad con su progenitora la señora (). ANTECEDENTES:
Fecha de Nacimiento: () Edad: () AÑOS
Acta de Hechos: C/4361/2011
Fecha de Puesta a Disposición: 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2011. Albergue donde se encuentran actualmente: FUNDACIÓN EMMANUEL.

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Púbica del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 2, fracción V; 3, fracción II y 21, por cuestión de seguridad y protección se omiten publicar las rubricas, así como los datos personales, por ser de carácter confidencial.

Página 14







Número del Oficio de la Puesta a Disposición: 2600/2011

Delito: OMISION DE CUIDADOS.

Nombre de la Generadora de Violencia: () Nombre de los Progenitores: () Y (). Lugar donde ocurrió el Delito: TONALA, JALISCO
Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:
PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que de las constancias que integran e expediente administrativo, en específico los dictámenes de las áreas de trabajo social y psicología, se advierte que resulta viable el otorgamiento de custodia con la señora (); aunado a que se cuenta con el consentimiento de las pupilas del consejo en consecuencia, con fundamento en los artículos 4° Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 3, 4, 7,19 y 23 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés de los menores de edad, se aprueba el acuerdo que consiente la reintegración de las adolescentes (
Se instruye a la Secretaria Ejecutiva, para que una vez realizada la reintegración en los términos descritos en el párrafo que antecede, SE DELEGE A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA DE TLAQUEPAQUE, LA COMPETENCIA LEGAL POR RAZÓN DE TERRITORIO, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, asimismo, con apoyo del equipo interdisciplinario del Consejo Estatal de Familia, proceda a llevar cabo la entrega del presente caso a Consejo Municipal de Familia de Tlaquepaque por conducto de su Secretario Ejecutivo y sus respectivos equipos interdisciplinarios, haciendo constar el estado que guarda e expediente administrativo a fin de que se prosiga con el seguimiento del caso, y er particular, se dé especial atención y seguimiento a las citas médicas ante la institución SALME que actualmente tienen programadas las pupilas. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 61/2015. MENORES DE EDAD () Y SU MENOR HIJO. Presentación del caso para autorizar la reintegración de los menores de edad con sus progenitores que radican en Chihuahua.
ANTECEDENTES FECHA DE NACIMIENTO: Localidad (), Municipio (), Chihuahua; (). Etnia (). EDUCACION: 3er. Año de Educación Primaria. No sabe leer ni escribir, no habla español. Dialecto Tarahumara. AVERIGUACIÓN PREVIA: Colaboración 22/2015. Acta Ministerial No. 92/2015 de () (), Jalisco. FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 21 de Abril de 2015.







MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Comunidad () de	
(), (), Jalisco.	
PROGENITORES: () y ().	
GENERADOR DE VIOLENCIA: Señora () y () (se desconoce	n
apellidos)	
DELITO: Abuso Sexual y Maltrato Infantil	
ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: Centro Modelo de	
Atención para las Niñas Adolescentes Embarazadas El Refugio, A.C.	

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que de las constancias que integran el expediente administrativo, en específico el dictamen del áreas de trabajo social efectuados por la Procuraduría de la Familia del DIF en Chihuahua, en apoyo de este consejo, se advierte que resulta viable el otorgamiento de custodia con los señores (...............) y (................),; aunado a que se cuenta con el consentimiento de la pupila del consejo; en consecuencia, con fundamento en los artículos 4° Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 3, 4, 7,19 y 23 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés de los menores de edad, se aprueba el acuerdo que consiente la reintegración de (............................) y su menor hijo, por lo que deberá suscribirse el correspondiente convenio de custodia y apoyar con el traslado de la menor de edad y su hijo hasta el lugar donde residen sus padres.

<u>EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 6/2014</u>. MENOR DE EDAD (.....). Presentación del caso para autorizar la reintegración del menor de edad con su progenitora (.....).

ANTECEDENTES

EDAD: (.....) AÑOS

AVERIGUACIÓN PREVIA: 7411/2013

LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: TLAJOMULCO, DE ZÚÑIGA.

GENERADOR DE VIOLENCIA: PROGENITORA.

DELITO: ABANDONO DE PERSONAS

ALBERGUE: LENAM

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

<u>PUNTO DE ACUERDO</u>. En virtud de que el menor de edad presenta estrabismo en ambos ojos, y osteotomía en la pierna izquierda, en consecuencia con el propósito de tutelar las garantías y derechos humanos contenidos en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a su interés superior, con fundamento en los artículos 50, de la Ley General de Derechos de niñas, niños y adolescentes, 775 del Código Civil del Estado de Jalisco y 34 Código Asistencia Social del Estado de Jalisco, 35 y 36 fracción XII, de la Ley de los Derechos de las Niñas, los niños y





Adolescentes en el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que se entreviste con la señora (.............) y se le cuestione acerca de si es su deseo o no de asumir la custodia de su hijo, y en caso afirmativo, se le hará saber que el Consejo Estatal de Familia se encuentra en aptitud de apoyarla para la intervención quirúrgica para resolver los padecimientos descritos que presenta el niño, en el entendido que de asumir la custodia en esos términos conlleva un interés y esfuerzo de la madre en llevar a cabo las citas médicas subsecuentes, terapias de rehabilitación, para lo cual contará con el acompañamiento por parte del personal profesional del consejo.

JEFATURA DE TUTELA

RATIFICACIONES DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO.

- Exp. J.T. 050/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 08 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hijo (.....). (IMPROCEDENCIA).
- Exp. J.T. 051/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Guadalajara, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hijo (.....). (PROCEDENCIA).
- Exp. J.T. 052/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 13 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizaron los menores de edad (......) Y (......), de su menor hijo (......). (IMPROCEDENCIA).
- Exp. J.T. 053/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizaron los menores de edad (......) Y (......), de su menor hija (......). (IMPROCEDENCIA).
- Exp. J.T. 054/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Cocula, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hija (.....). (PROCEDENCIA).
- Exp. J.T. 055/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hijo (.....). (IMPROCEDENCIA).
- Exp. J.T. 056/2015.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 13 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad (.....), de su menor hijo (.....). (IMPROCEDENCIA).

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

<u>PUNTO DE ACUERDO</u>. Una vez analizados los expedientes, el pleno del consejo determina declarar como procedente la ratificación del consentimiento en el reconocimiento





de las actas de nacimiento, de aquellos menores de edad en los que no exista el consentimiento de sus padres o tutores, para tal efecto, se conmina a la Jefatura de Tutela realice el dictamen dentro de los sesenta días siguientes, y comunicar la determinación a las respectivas oficialías del registro civil, de conformidad con el artículo 493 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

DELEGACIÓN INSTITUCIONAL HOGAR CABAÑAS

Antecedentes: EDAD: (<u>EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 493/04</u> MENOR (). Presentación del caso para delegación institucional a la casa HOGAR CABAÑAS.
AVERIĞUACION PRÉVIA: 1432/2004 FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 1 primero de septiembre del año 2004. LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: Prol. (Antecedentes:
FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 1 primero de septiembre del año 2004. LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: Prol. (EDAD: () AÑOS
LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: Prol. (
Tonalá, Jalisco. DELITO: Violencia Intrafamiliar y Maltrato al infante. GENERADOR DE VIOLENCIA: (
GENERADOR DE VIOLENCIA: (Tonalá, Jalisco.
Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen: PUNTO DE ACUERDO. Se aprueba el acuerdo dictado por la Secretaria ejecutiva mediante el cual delega el asunto relativo a la menor de edad (
Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen: PUNTO DE ACUERDO. Se aprueba el acuerdo dictado por la Secretaria ejecutiva mediante el cual delega el asunto relativo a la menor de edad (), toda vez que la adolescente se encuentra en custodia de la institución Hogar Cabañas; en consecuencia, se DELEGA A FAVOR DEL HOGAR JUAN CRUZ RUIZ DE CABAÑAS Y CRESPO INDISTINTAMENTE CONOCIDO BAJO EL NOMBRE DE HOGAR CABAÑAS LA COMPETENCIA institucional para conocer del asunto, de conformidad con los artículos 3, fracción V, 51 y 52, 72, 73, FRACCION III, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, 1 y 3 fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Cabañas, en relación con el artículo 4, del Reglamento Orgánico del Hogar Cabañas; con el propósito de dicha institución jurídica y dicte las medidas que estime pertinentes a efecto de que tutelen el interés superior de la menor de edad y salvaguarden sus bienes jurídicos, garantías y derechos Humanos contenidos en los artículos 1 y 4 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, punto 1 y 3 de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño; 1, 2 y 13 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niñas y Adolescentes y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niñas y Adolescentes en el Estado de Jalisco. Por último, deberá dejarse cuadernillo de constancias ante el Consejo Estatal de Familia, a fin de continuar con los trabajos y seguimiento de proyecto de vida del adolescente (). EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 17/2015.** MENOR DE EDAD: (). Presentación del caso para establecer el criterio a seguir respecto al menor de edad quien no desea continuar con apoyo de parte de Consejo Estatal de Familia. ANTECEDENTES EDAD: () AÑOS, (
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen: PUNTO DE ACUERDO. Se aprueba el acuerdo dictado por la Secretaria ejecutiva mediante el cual delega el asunto relativo a la menor de edad (), toda vez que la adolescente se encuentra en custodia de la institución Hogar Cabañas; en consecuencia, se DELEGA A FAVOR DEL HOGAR JUAN CRUZ RUIZ DE CABAÑAS Y CRESPO INDISTINTAMENTE CONOCIDO BAJO EL NOMBRE DE HOGAR CABAÑAS LA COMPETENCIA institucional para conocer del asunto, de conformidad con los artículos 3, fracción V, 51 y 52, 72, 73, FRACCION III, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, 1 y 3 fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Cabañas, en relación con el artículo 4, del Reglamento Orgánico del Hogar Cabañas; con el propósito de dicha institución ejerza la Tutela y la custodia Institucional de la menor de edad, resuelva su situación jurídica y dicte las medidas que estime pertinentes a efecto de que tutelen el interés superior de la menor de edad y salvaguarden sus bienes jurídicos, garantías y derechos Humanos contenidos en los artículos 1 y 4 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, punto 1 y 3 de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño; 1, 2 y 13 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niñas y Adolescentes en el Estado de Jalisco. Por último, deberá dejarse cuadernillo de constancias ante el Consejo Estatal de Familia, a fin de continuar con los trabajos y seguimiento de proyecto de vida del adolescente (). EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 17/2015.** MENOR DE EDAD: (). Presentación del caso para establecer el criterio a seguir respecto al menor de edad quien no desea continuar con apoyo de parte de Consejo Estatal de Familia. ANTECEDENTES EDAD: (GO ().
mediante el cual delega el asunto relativo a la menor de edad (), toda vez que la adolescente se encuentra en custodia de la institución Hogar Cabañas; en consecuencia, se DELEGA A FAVOR DEL HOGAR JUAN CRUZ RUIZ DE CABAÑAS Y CRESPO INDISTINTAMENTE CONOCIDO BAJO EL NOMBRE DE HOGAR CABAÑAS LA COMPETENCIA institucional para conocer del asunto, de conformidad con los artículos 3, fracción V, 51 y 52, 72, 73, FRACCION III, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, 1 y 3 fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Cabañas, en relación con el artículo 4, del Reglamento Orgánico del Hogar Cabañas; con el propósito de dicha institución ejerza la Tutela y la custodia Institucional de la menor de edad, resuelva su situación jurídica y dicte las medidas que estime pertinentes a efecto de que tutelen el interés superior de la menor de edad y salvaguarden sus bienes jurídicos, garantías y derechos Humanos contenidos en los artículos 1 y 4 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, punto 1 y 3 de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño; 1, 2 y 13 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niñas y Adolescentes y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niñas y Adolescentes en el Estado de Jalisco. Por último, deberá dejarse cuadernillo de constancias ante el Consejo Estatal de Familia, a fin de continuar con los trabajos y seguimiento de proyecto de vida del adolescente (). EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 17/2015. MENOR DE EDAD: (). Presentación del caso para establecer el criterio a seguir respecto al menor de edad quien no desea continuar con apoyo de parte de Consejo Estatal de Familia. ANTECEDENTES EDAD: () AÑOS, () MESES	
adolescente (). EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 17/2015. MENOR DE EDAD: (). Presentación del caso para establecer el criterio a seguir respecto al menor de edad quien no desea continuar con apoyo de parte de Consejo Estatal de Familia. ANTECEDENTES EDAD: () AÑOS, () MESES	mediante el cual delega el asunto relativo a la menor de edad (), toda vez que la adolescente se encuentra en custodia de la institución Hogar Cabañas; en consecuencia, se DELEGA A FAVOR DEL HOGAR JUAN CRUZ RUIZ DE CABAÑAS Y CRESPO INDISTINTAMENTE CONOCIDO BAJO EL NOMBRE DE HOGAR CABAÑAS LA COMPETENCIA institucional para conocer del asunto, de conformidad con los artículos 3, fracción V, 51 y 52, 72, 73, FRACCION III, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, 1 y 3 fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Cabañas, en relación con el artículo 4, del Reglamento Orgánico del Hogar Cabañas; con el propósito de dicha institución ejerza la Tutela y la custodia Institucional de la menor de edad, resuelva su situación jurídica y dicte las medidas que estime pertinentes a efecto de que tutelen el interés superior de la menor de edad y salvaguarden sus bienes jurídicos, garantías y derechos Humanos contenidos en los artículos 1 y 4 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, punto 1 y 3 de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño; 1, 2 y 13 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niñas y Adolescentes en el Estado de Jalisco. Por último, deberá dejarse cuadernillo de constancias ante el Consejo Estatal de
Presentación del caso para establecer el criterio a seguir respecto al menor de edad quien no desea continuar con apoyo de parte de Consejo Estatal de Familia. ANTECEDENTES EDAD: () AÑOS, () MESES	adolescente (). EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS
Presentación del caso para establecer el criterio a seguir respecto al menor de edad quien no desea continuar con apoyo de parte de Consejo Estatal de Familia. ANTECEDENTES EDAD: () AÑOS, () MESES	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 17/2015. MENOR DE EDAD: ().
ANTECEDENTES EDAD: () AÑOS, () MESES	Presentación del caso para establecer el criterio a seguir respecto al menor de edad quien
EDAD: () AÑOS, () MESES	
	AVERIĞUACION PRÉVIA: AP/PGR/SEIDO/ÚEITMPO/193/2014





FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 12 DE FEBRERO DEL 2015 LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: LA GRAN FAMILIA, EN ZAMORA MICHOACAN. DELITO: MALTRATO GENERADOR DE VIOLENCIA: Personal del albergue la Gran Familia. ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO:

Calle (......) S/N, Col. (.....) en Tlaquepaque, Jalisco.

La Secretaria ejecutiva da cuenta que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por los numerales 46, 47 y 48 del reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia, la licenciada (.....................) Trabajadora Social del área de Tutela con fecha tres de junio del 2015, acudió al domicilio donde se encuentra el adolescente (..................) quien vive con su progenitora la señora (....................), en donde tiene cubiertas todas sus necesidades básicas, en lo que refiere al área educativa el menor de edad no se encuentra estudiando, además no apoya con labores del hogar, ni con el negocio familiar, asimismo, el pupilo se muestra agresivo y rechazó hablar con personal del consejo, manifestando que no deseaba continuar con el apoyo psicológico, jurídico ni de trabajo social por parte del Sistema DIF Jalisco ni de Consejo, por lo que textualmente expresó: "COMO LES DIJE LA VEZ PASADA NO QUIERO NINGUN APOYO DEL DIF, NO QUIERO QUE ME MOLESTEN NI A MÍ NI A MÍ FAMILIA Y NO QUIERO QUE VENGAN A BUSCARME A MÍ DOMICILIO".

Asimismo, la progenitora afirmó que quiere respetar la decisión de su hijo y hace la petición de que ya no se le proporcione apoyo de algún tipo, pues afirma se encuentra en posibilidad de salir adelante por sus propios medios.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

<u>PUNTO DE ACUERDO</u>. Toda vez que en términos del artículo 571, fracción VIII del Código Civil del Estado de Jalisco, en concordancia con el punto número 2, inciso h, capítulo II del Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, existe la opinión del menor de edad (......) en el que reitera su deseo de no recibir apoyo psicológico, jurídico ni de trabajo social por parte del Sistema DIF Jalisco o de Consejo Estatal de Familia, en consecuencia, se ordena el archivo definitivo del presente caso.

Por último, deberá comunicarse a la progenitora y al menor de edad, que si en un futuro existiera alguna situación relativa al caso que nos ocupa y que pudiera apoyársele, se encuentra a su disposición acudir al Consejo Estatal de Familia, con domicilio ubicado en Avenida Topacio 2953, colonia Residencial Victoria, en Guadalajara, Jalisco, con número telefónico 30.30.98.70, extensiones 600 y 701.





EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 117/2011. MENOR DE EDAD (.....). Presentación del caso para autorizar la salida del pupilo del consejo y conviva por el periodo vacacional con la pareja conformada por los señores (......) y **(.....**). ANTECEDENTES. Edad (.....) años. ALBERGUE: Centro Educativo Pavoniano, Albergue Infantil Atotonilco el Alto, A. C. GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....), Progenitora. DELITO: ABANDONO DE FAMILIARES. Averiguación previa: 1892/2011, el Agente del Ministerio Público Investigador, adscrito al Municipio de Atotonilco el Alto Jalisco. Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen: PUNTO DE ACUERDO. Se autoriza que el menor de edad (.....) salga del albergue infantil de Atotonilco el Alto, y conviva por el periodo vacacional del día 10 de julio al 16 de agosto del año 2015, con los señores (.....) y (.....) en el domicilio ubicado en calle (.....) # (.....), Municipio de (.....),

JEFATURA DE ADOPCIONES

DELEGACIÓN INSTITUCIONAL HOGAR CABAÑAS

POR UNANIMIDAD DE VOTOS,-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 181/2010 MENOR DE EDAD (.....). Presentación del caso para delegación institucional a la casa HOGAR CABAÑAS. **ANTECEDENTES** Edad: (.....) AÑOS. Lugar de nacimiento: Guadalajara, Jalisco. Albergue: Hogar Cabañas

Jalisco. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Se aprueba el acuerdo dictado por la Secretaria ejecutiva mediante el cual delega el asunto relativo a la menor de edad (.....), toda vez que el niño se encuentra en custodia de la institución Hogar Cabañas; en consecuencia, se DELEGA A FAVOR DEL HOGAR JUAN CRUZ RUIZ DE CABAÑAS Y CRESPO INDISTINTAMENTE CONOCIDO BAJO EL NOMBRE DE HOGAR CABAÑAS LA COMPETENCIA institucional para conocer del asunto, de conformidad con los artículos 3, fracción V, 51 y 52, 72, 73, FRACCION III, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, 1 y 3 fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Cabañas, en relación con el artículo 4, del Reglamento Orgánico del Hogar Cabañas; con el propósito de dicha institución ejerza la Tutela y la custodia Institucional del menor de edad, resuelva su situación jurídica y dicte las medidas que estime pertinentes a efecto de que tutelen el interés superior del menor de edad y salvaguarden sus bienes jurídicos, garantías y derechos Humanos contenidos en los artículos 1 y 4 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, punto 1 y 3 de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño; 1, 2 y 13 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niñas y Adolescentes en el Estado de Jalisco.





EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 213/2003. MENOR DE EDAD ().
Presentación del caso por solicitud del Albergue Casa Hogar PORTAL DE BELÉN en el que pide se autorice la salida de la adolescente (), para que pase las vacaciones en (), España durante el periodo del primero de Julio al dieciocho de Agosto de dos mil quince, con la Señora (), toda vez que ésta
tiene un fuerte vínculo afectivo con la familia que la recibe en dicho país. ANTECEDENTES FECHA DE NACIMIENTO:
()
AVERIGUACIÓN PREVIA: 365/2001
FECHA EN QUE FUE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL CEF: 10 de Abril de 2003
MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tala, Jalisco
GENERADOR DE VIOLENCIA: Su progenitora, ()
DELITO: Abandono y maltrato ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE:
El Portal de Belén del Niño Jesús
Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:
PUNTO DE ACUERDO. Se autoriza que la menor de edad () para que pase las vacaciones en (), España durante el periodo del primero de Julio al dieciocho de Agosto de dos mil quince, con la Señora (), toda vez que ésta tiene un fuerte vínculo afectivo con la familia que la recibe en dicho país. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS
ADOPCIÓN NACIONAL 10/2013 SOLICITANTES () Y
(). Presentación del caso para decretar a la pareja como NO idóneos para adoptar, a virtud de que las valoraciones determinaron como una pareja no viable para la adopción.
ANTECEDENTES EDAD: () y () años de edad respectivamente.
LUGAR DE DONDE SON ORIGINARIOS: Guadalajara, Jalisco respectivamente. AÑOS DE CASADOS: () años de casados.
OCUPACIÓN ACTUAL: Él es propietario de una papelería y ella es empleada de un negocio de placas grabadas.
INGRESOS MENSUALES: Obtienen ingresos de \$() pesos mensuales aproximadamente
EDAD Y SEXO DEL MENOR QUE DESEAN ADOPTAR: Niña de () a () años.
HIJOS ACTUALMENTE: No FECHA DE INICIO DE SOLICITUD: 07 de Junio de 2013
Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:







<u>PUNTO DE ACUERDO</u>. Toda vez que del resultado del estudio socioeconómico, las valoraciones y entrevistas psicológicas y del taller para padres adoptivos, elaborados por la psicóloga y trabajadora social de la jefatura de adopciones, se concluyó básicamente que la pareja conformada por los señores (......) Y (..........) no cuentan con recursos emocionales, intelectuales y de interés para llevar a cabo la integración de un nuevo miembro a su dinámica familiar; en ese contexto, se decreta a la pareja, como NO IDÓNEA para llevar a cabo trámites legales de adopción.

Por otra parte, deberá sugerirse a la pareja que lleven a cabo una terapia psicológica individual y de pareja. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.------

ADOPCIÓN NACIONAL 16/2014. SOLICITANTES A()
(). Presentación del caso para autorizar la asignación del menor de eda
(), a la pareja solicitante.
ANTECEDENTES
EDAD: () y () años de edad respectivamente.
DOMICILIO: Carretera a () # () Localidad () en E Salto Jalisco
LUGAR DE DONDE SON ORIGINARIOS: Tonalá y Guadalajara Jalisco respectivamente.
AÑOS DE CASADOS: ()años de casados.
OCUPACIÓN ACTUAL: Él es Servidor Público del Gobierno Municipal y Dueño de
transportes de carga y ella es Ama de Casa.
INGRESOS MENSUALES: De aproximadamente \$() pesos mensuales.
EDAD Y SEXO DEL MENOR QUE DESEAN ADOPTAR: Niño o Niña de (
años en adelante.
HIJOS ACTUALMENTE: No
FECHA DE INICIO DE SOLICITUD: 09 de Septiembre de 2014
Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:
Se asigna a la pareja conformada por los señores () Y () a
menor de edad () para que realicen los trámites de adopción.
Por último, a fin de lograr un mejor acomodamiento en la familia, se sugiere que el meno de edad y los integrantes de la familia, reciban terapia psicológica familiar. EN VOTACIÓN
ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE
VOTOS
v O i OO.

6. ASUNTOS VARIOS

6.1. EXHORTACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE GUADALAJARA, TONALÁ, TLAQUEPAQUE, ZAPOPAN Y TLAJOMULCO PARA LLEVAR A CABO CAMPAÑA GRATUITA DE REGISTROS DE NACIMIENTO EXTEMPORÁNEOS

La Presidenta del Consejo, detalló que ante la falta de un documento oficial de identidad, gran parte de la población vulnerable en particular la niñez, no pueden acceder a los programas sociales como educación, seguridad social en salud y programas sociales.

Explicó que en términos del artículo 56 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, un registro de una persona, se considera extemporáneo transcurridos 180 días





después de su nacimiento. Dicho registro se puede llevar a cabo en las oficinas del Registro Civil de manera ordinaria con un costo aproximado de 464 pesos

Habló de la importancia que tiene difundir la cultura del registro ya que aún se presentan casos en donde el registro de nacimiento no es considerado un derecho primordial, volviendo a los afectados en personas invisibles jurídicamente y privándolos de los beneficios que conlleva tener certeza jurídica, por lo que con el objetivo de dotar de identidad jurídica a todas aquellas personas en estado de vulnerabilidad que carecen de documentación que avalen su identidad, con fundamento en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 13, fracción III y 19 de la Ley General de Derechos de niñas, niños y adolescentes, 5, fracción II, 27 y 28 de la Ley de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco, a fin de garantizar a los menores de edad el derecho a la Identidad, sugiere se realice una atenta exhortación a los municipios de la zona metropolitana comprendidos por Guadalajara, Tonalá, Tlaquepaque, Zapopan y Tlajomulco para que lleven a cabo campañas de registros extemporáneos sin costo alguno para los beneficiarios, la cual comprende además el registro extemporáneo de menores de edad y adultos de la tercera edad, el que deberá ser totalmente gratuito para quien lo solicite.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

6.2. INFORME DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS ANTE FISCALIA CENTRAL DEL ESTADO ENCAMINADAS A LA OBTENCIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS RELACIONADAS CON LOS PUPILOS DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA.

La Secretaria Ejecutiva informa que dirigió oficios a los Agentes del Ministerio Público que conocía de las averiguaciones previas de la totalidad de los pupilos del consejo en los que con fundamento en los artículos 115, fracción II, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, 47, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y 21, fracción IX, de su reglamento y a fin de preservar el interés superior de los menores de edad, solicito el estado que guardaban las averiguaciones previas.

Asimismo, la secretaria informa que en caso de que haya prescrito la acción penal o que la averiguación estuviera archivada por no existir elementos porque no se demostró la probable responsabilidad por falta de elementos; entonces, con fundamento en el artículo 93 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, y los numerales 3, 4, 9, 12, 18, 19, 20 y 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, solicitará que el fiscal integrador emita un pronunciamiento de la averiguación previa, del no ejercicio de la acción penal y la confirmación de la opinión de archivo definitivo y en su caso resuelva





respecto a la situación jurídica de los pupilos, es decir respecto al levantamiento de la medida provisional relativa al aseguramiento de los menores de edad y su reintegración a la convivencia familiar, lo anterior, en observancia a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en materia Penal del Tercer Circuito, dentro de la revisión principal 21/2014.

Concluye la Secretaria que a la fecha aún no recibe respuesta de la totalidad de los oficios girados, pero que se encuentra gestionando la respuesta en los términos descritos.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

6.3. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO PARA EL CUMPLIMIENTO AL INFORME ESPECIAL 1/2014/V SOBRE LA SUPERVISIÓN DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ EN LAS INSTITUCIONES RESPONSABLES DE SU CUIDADO Y CUSTODIA EN JALISCO, EN SEGUIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO DERIVADO DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

La secretaria Ejecutiva, da cuenta a los integrantes del Pleno con el Memorando DG/161/2015 de cuatro de junio de dos mil quince suscrito por la Directora General del Sistema DIF Jalisco de cuyo contenido se advierte que la Junta de Gobierno del DIF Jalisco en la vigésima sesión ordinaria, determinó el punto de acuerdo número 7, y que es el siguiente:

"La H. Junta de Gobierno se da por enterada y ordena dar a conocer al Consejo Estatal de Familia las proposiciones realizadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, para que se pronuncie respecto al respecto, en cuanto a lo establecido en el primer punto, se dará respuesta por parte de esta H. Junta de Gobierno a través de la Dirección General del Sistema DIF Jalisco".

Por lo anterior, la Secretaria Ejecutiva pone a consideración el proyecto para dar cumplimiento AL INFORME ESPECIAL 1/2014/V SOBRE LA SUPERVISIÓN DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ EN LAS INSTITUCIONES RESPONSABLES DE SU







CUIDADO Y CUSTODIA EN JALISCO, a fin de que se realicen sus comentarios y observaciones y en su caso su aprobación.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

6.4. INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 13/2011 DE CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, EN SEGUIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO DERIVADO DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

La secretaria Ejecutiva, comunica que girará oficio a la coordinación de seguimiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a fin de que los puntos de recomendaciones generales se tengan por cumplidos toda vez que en la diversa recomendación 7/2013, ya se tuvieron por cumplidos los puntos recomendatorios emitidos en los mismos términos que en la recomendación 13/2011.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

6.5 SOLI (CITUD DE L <i>i</i>	A CASA HO	GAR MINI	STERIOS	DE AMO	R para q	ue los men	ores
de edad ()	, (), (), (),	() ,
(), (),	(),	(),	` (),
•)́, (•	•	•	•	•	•	-
los días de	l 27 al 31 de	julio de dos	s mil quinc	ce, con el	personal	de Minis	terios de A	\mor
A.C. al can	npamento Na	acional que s	se llevará	a cabo e	n Oaxtepe	c, Yaute	pec, Morel	os y
Balneario B	Beraka, Xochi	tepec, Morel	os.		•		•	•

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

<u>PUNTO DE ACUERDO</u>. Se autoriza que los menores de edad pupilos de este Consejo, salgan la casa hogar MINISTERIOS DE AMOR para que bajo el cuidado del personal de esa institución, acudan los días del 27 al 31 de julio de dos mil quince, con el personal de Ministerios de Amor A.C. al campamento Nacional que se llevará a cabo en Oaxtepec, Yautepec, Morelos y Balneario Beraka, Xochitepec, Morelos. EN VOTACIÓN







ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS
6.6 SOLICITUD DE LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA LA PRÓXIMA FRONTERA, para que se les autorice la salida de los menores de edad (),(),(), FIL() Y () y conviva el periodo vacacional de la tercera semana de julio, con los cuidadores del albergue, para un viaje A PUERTO VALLARTA JALISCO, para trabajar terapias tipo gestáltico y encuentros deportivos recreativos.
Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:
PUNTO DE ACUERDO. Se autoriza que los menores de edad pupilos de este Consejo, salgan DE LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA LA PRÓXIMA FRONTERA para que bajo el cuidado del personal de esa institución, pasen vacaciones de la tercera semana de julio, con los cuidadores del albergue, para un viaje A PUERTO VALLARTA JALISCO, para trabajar terapias tipo gestáltico y encuentros deportivos. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS
6.7. SOLICITUD DE LA CENTRO DE AMOR EN ACCIÓN BRAZOS EXTENDIDOS Para que los menores de edad (),(),(),(),() y () acudan los días del 12 al 26 de julio de dos mil quince, al campamento en las instalaciones del JUCUM campamento Los Hijos del Rey, en Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.
Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:
PUNTO DE ACUERDO. Se autoriza que los pupilos del consejo y bajo el cuidado del personal de esa institución, acudan al campamento denominado JUCUM Campamentos los Hijos del Rey en el municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco del día 12 al 26 de julio del presente año. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS
7. CLAUSURA DE SESIÓN. La Secretaria Ejecutiva pregunta a los integrantes del honorable pleno si existe algún otro punto a tratar, por lo que al no haber temas pendientes por desahogar, siendo las CATORCE HORAS se declara por terminada la DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, levantándose la presente acta en términos de los artículos 15, fracción XIII, 25 y 34 del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia, misma que firman para constancia los que en ella intervinieron, previa su lectura y ratificación.
Mtra. Lorena Jassibe Arriaga de Sandoval Presidenta del Consejo Estatal de Familia





Lic. Balbina Villa Martínez Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de	e Familia
Mtra. Irma Alicia Cano Gutiérrez Consejera Pública Representante Hogar C	ahañas
sonosjora i usiloa rioprosonianio riogar e	abanao.
Psic. Arminda Aranda Patrón	
Consejera Ciudadana	
Psic. Alba Gloria Arias Ibáñez	
Consejera Ciudadana	
Mtro. Dionisio Núñez Verdín Consejero Ciudadano	